



Placilla  
San José  
no apuro

Archivo  
Nº 109



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/ 109

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL  
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA**

**RANCAGUA, 17 DE ENERO DEL 2011**

### VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Decreto Supremo Nº 67 del 2010; la ley Nº 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 del 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

1.-Que mediante oficio Nº001, del 5 de Enero del 2011, la Ilustre Municipalidad de Placilla, solicita suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del Jardín Infantil San José de la Paz, Código 06.308.403, de la Ilustre Municipalidad de Placilla.

3.-Que el Jardín Infantil San José de la Paz, actualmente en funcionamiento en el jardín infantil modular, se encuentra emplazado en una zona de alta concentración poblacional por lo que se requiere que mantenga la atención de niños y niñas durante el mes de Febrero.

4.- Que siendo Placilla una comuna eminentemente agrícola, existe un gran número de madres que trabajan en esta época que requieren de la continuidad del servicio durante el mes de Febrero para desarrollar sus actividades laborales.

5.- Que en la comuna existen solo dos jardines en convenio con la Junta de Jardines Infantiles, distantes uno de otro, de manera que el cierre de uno de ellos afectaría principalmente a las familias mas vulnerables que requieren de la atención y alimentación de los jardines.

6.- Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento de jardines de la Ilustre Municipalidad de Placilla.

**RESUELVO:**

1.- **Deniéguese Autorización** a la Ilustre Municipalidad de Placilla para suspender el funcionamiento durante el mes de Febrero del Jardín Infantil San José de la Paz, Código 06.308.403 el cual deberá mantener la atención de niños y niñas durante el dicho mes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

  
MEC/IMG/MRH/MMZ/mmz

Distribución:

Municipalidad

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RRFF y Fiscos

Oficina de Partes.